



RESOLUCION No 34

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de FAIVER HOYOS VARGAS”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: FAIVER HOYOS VARGAS  
C.C./NIT: 83.029.172  
No.: 14-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 14 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la **Sentencia** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **FAIVER HOYOS VARGAS**, Identificado con cedula de ciudadanía No **83.029.172**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **FAIVER HOYOS VARGAS**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **FAIVER HOYOS VARGAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **FAIVER HOYOS VARGAS**, identificado (a) con C.C No **83.029.172** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

**NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ**  
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF  
REGIONAL HUILA



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
**FAIVER HOYOS VARGAS**  
Calle 3 E sur No 5-48  
Pitalito-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-087728-  
4100  
Fecha: 2017-02-20 10:45:50  
Enviar a: FAIVER HOYOS VARGAS  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **FAIVER HOYOS VARGAS**  
NIT/CC: 83029172  
No.: 14-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 34 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **FAIVER HOYOS VARGAS**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

Atentamente  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogada Ejecutora  
Regional Huila

472  
 Servicio Postal  
 de Chile S.A.  
 RUT 90000000-9  
 C.R. 30000000-9  
 S.I. 20000000-9  
 S.I. 20000000-9  
 S.I. 20000000-9

**REMITENTE**

Nombre: Susan Social  
 RUT: 90000000-9  
 Dirección: 21 N° 11-40  
 Barrio: SAN VICENTE DE PAUL  
 Ciudad: VALDIVIA

Departamento: HUILA  
 Código Postal: 413010076  
 Envío: RN/7607/84800

**DESTINATARIO**

Nombre: Susan Social  
 RUT: 90000000-9  
 Dirección: 21 N° 11-40  
 Barrio: SAN VICENTE DE PAUL  
 Ciudad: VALDIVIA

Departamento: HUILA  
 Código Postal: 413010076  
 Envío: RN/7607/84800

Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:46:45  
 Código Postal: 413010076

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9**  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

4016  
 850

**Remitente**

Nombre Operativo: PO.NEIVA  
 Código de Envío: 7609602  
 Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:46:45  
 Nombre Razón Social: INSTITUTO COL CAMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICIF - C2 NUBA  
 Dirección: 21 N° 11-40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
 Referencia: RUT: 90000000-9  
 Ciudad: VALDIVIA  
 Teléfono: 8000700  
 Dpto: HUILA  
 Código Operativo: 4015510

**Central de Operaciones**

RN71502765800

Nombre Razón Social: I AVERE JUVENES VIKINGS  
 Dirección: 21 N° 11-40  
 Ciudad: VALDIVIA

Código Postal: 413010076  
 Código Operativo: 4015510

Peso Volumétrico (kg):  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$8.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$8.500

Código Operativo: 4015510  
 Fecha: 23 FEB 2017

Código Postal: 413010076  
 Dpto: HUILA

Código Operativo: 4015510  
 Fecha: 23 FEB 2017

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

Nombre del Expediente: 483.53184.01.685.002.765800

PO.NEIVA  
 SUR  
 4015  
 510

483.53184.01.685.002.765800  
 Valor Números  
 23 FEB 2017  
 Perdomo  
 C.C. 17.659.378

8161 303



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
**FAIVER HOYOS VARGAS**  
 Calle 3 E sur No 5-48  
 Pitalito-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-087728-4100  
 Fecha: 2017-02-20 10:45:50  
 Enviar a: FAIVER HOYOS VARGAS  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF.  
 Demandado: **FAIVER HOYOS VARGAS**  
 NIT/CC: 83029172  
 No.: 14-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 34 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **FAIVER HOYOS VARGAS**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
 Napoleón Ortiz Gutiérrez  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Abogada Ejecutora  
 Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado				
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido					
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado					
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor							
Fecha 1:	23	02	19	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
Edinson Alvarado											
C.C. Perdomo						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
C.C. 17.659.378											
Observaciones:						Observaciones:					
Existe CUI3G 7SA. pero no											
Marca Numero											





41-20000

Neiva,

Señor  
**FAIVER HOYOS VARGAS**  
Carrera 5 A este 3 E-35 sur  
Pitalito-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-126491-  
4100


Fecha: 2017-03-09 11:41:50  
Enviar a: FAVIER HOYOS VARGAS  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **FAIVER HOYOS VARGAS**  
NIT/CC: 83029172  
Radicado: 14-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 34 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **FAIVER HOYOS VARGAS**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

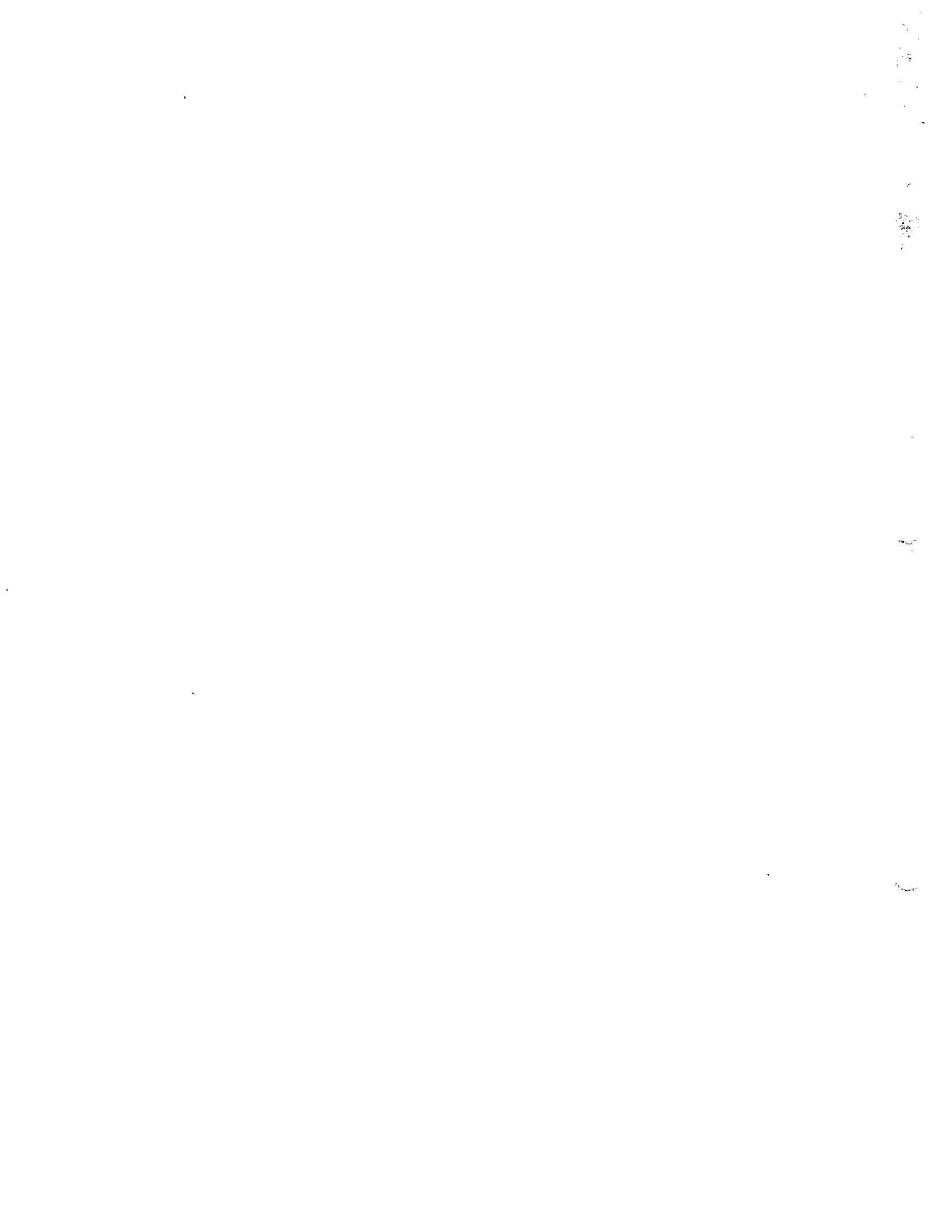
Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio





22



RN724363321CO

9/03/2017 17:11:07

917-9

VISION

TAR FAMILIAR - ICBF - CZ Nueva  
IC-CAT-1:899 99239  
Código Postal: 4015000  
Código Operativo: 4015000

117030268

Código Operativo: 4015000

13

Nombre del cliente: *Perdomo*

Causa Devoluciones:

Rechazado  
No existe  
No reside  
No reclamado  
Descompuesto  
Dirección errada

CI C2  
NI N2  
FA  
AC  
EM

Correído  
No contactado  
Fallado  
Apartado Clausurado  
Fuera Mayor

Firma, nombre y/o sello de quien recibe:

13  
Distribuidor: *Perdomo*  
C.C. *Perdomo*  
Cantón de Capi: 17-559-378

Hora: 1:57

4015 000

PO. NEIVA SUR



4015 0004 16850RN724363321CO

VISION

22. Se cancela sus datos... para poder recibir el correo...  
VISION  
Código Operativo: 4015000  
Código Postal: 4015000  
Código Operativo: 4015000



41-20000

Neiva,

Señor  
**FAIVER HOYOS VARGAS**  
Carrera 5 A este 3 E-35 sur  
Pitalito-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-126491-  
4100  
Fecha: 2017-03-09 11:41:50  
Enviar a: FAVIER HOYOS VARGAS  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **FAIVER HOYOS VARGAS**  
NIT/CC: 83029172  
Radicado: 14-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 34 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **FAIVER HOYOS VARGAS**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No 34

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de FAIVER HOYOS VARGAS”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: FAIVER HOYOS VARGAS  
C.C./NIT: 83.029.172  
No.: 14-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 14 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la **Sentencia** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **FAIVER HOYOS VARGAS**, Identificado con cedula de ciudadanía No **83.029.172**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **FAIVER HOYOS VARGAS**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **FAIVER HOYOS VARGAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **FAIVER HOYOS VARGAS**, identificado (a) con C.C No **83.029.172** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/cte (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar y garantizar el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ**  
 FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF  
 REGIONAL HUILA

472		Notificación		Desconocido		No Existe Número	
No Resiste		Dirección Errada		Rehusado		No Reclamado	
Cerrado		Fallido		Fuerza Mayor		No Contactado	
Aparado Clausurado		Fuerza Mayor		Fecha 2: DIA		MES	
AÑO		R		D		D	
Nombre del distribuidor:		Edinson Alvarado		C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Peridome		C.C. 17.659.378		Observaciones:	
Observaciones:		Molano, Ericka Vargas		Caso 2 Pizos Espina		3211 R 12	

